

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Luz Elena Rodríguez de Rojas y otro
Demandados	Ingexca S.A.S. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00255-00
Instancia	Primera
Asunto	Corre traslado a la objeción de juramento estimatorio

Transcurrido el término del traslado de la reforma de la demanda, se procede a correr traslado de la objeción del juramento estimatorio formulado por los demandados, por el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con el artículo 206 inciso 2º del Código General del Proceso.

Para tales efectos se anexa el link del expediente

[05001310300820220025500](https://www.cjec.gov.co/consulta-expediente/05001310300820220025500)

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)